

reforma de vivienda, en C/Manolo Escobar, 21, valorándose en 9.000 €, y resultando legalizables, solicitando, tramitando y obteniendo la licencia, debiendo aportar memoria valorada. Siendo la sanción propuesta de 1.125 €, que equivale al 12,5 por ciento del valor de la obra realizada sin licencia, al tratarse de una infracción urbanística prevista en el artº 207, apartado 3, letra a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que aparece sancionada en el art. 218.1.a de la citada Ley, considerando que de conformidad con el art. 202 de la misma Ley, en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico obtenido para el infractor.

- Exp. N° 50/05/A, incoado a D. JUAN MANUEL IBAÑEZ MOLINA, por realización de obras sin licencia, consistentes en ampliación de vivienda, en Paraje Tarambana, 275, valorándose en 27.000 €, y resultando no legalizables por no mantener 50 metros de retranqueo con la arista exterior de la autovía, siendo el beneficio económico obtenido de 600 €. Siendo la sanción propuesta de 13.500 €, que equivale al 50 por ciento del valor de la obra realizada sin licencia, al tratarse de una infracción urbanística prevista en el artº 207, apartado 3, letra a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que aparece sancionada en el art. 218.1.a de la citada Ley, considerando que de conformidad con el art. 202 de la misma Ley, en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico obtenido para el infractor.

- Exp. N° 85/05/A, incoado a D. JOSÉ MANUEL GEA SENES, por realización de obras sin licencia, consistentes en cerramiento y techado del retranqueo de la terraza del ático, en Paseo Juan Carlos I nº 37, ático, valorándose las obras en 4.455 €, resultando no legalizables por ocupar con la construcción el retranqueo obligatorio de la planta ático, siendo el beneficio económico obtenido de 2.227 €. Siendo la sanción propuesta de 2.227 €, que equivale al 50 por ciento del valor de la obra realizada sin licencia, al tratarse de una infracción urbanística prevista en el artº 207, apartado 3, letra a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que aparece sancionada en el art. 218.1.a de la citada Ley, considerando que de conformidad con el art. 202 de la misma Ley, en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico obtenido para el infractor.

- Exp. N° 254/05/A, incoado a D. JOSÉ A. FERNÁNDEZ ARCHILLA, por obras sin licencia, consistentes en reforma general y ampliación de vivienda, valorándose en 36.000 €, resultando legalizables, solicitando, tramitando y obteniendo la licencia, debiendo aportar proyecto técnico con visado colegial. Se calcula un beneficio económico obtenido de 900 €. Siendo la sanción propuesta de 4.500 €, que equivale al 12,50 por ciento del valor de la obra realizada sin licencia, al tratarse de una infracción urbanística prevista en el artº 207, apartado 3, letra a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que aparece sancionada en el art. 218.1.a de la citada Ley, considerando que de conformidad con el art. 202 de la misma Ley, en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico obtenido para el infractor.

Se pone en conocimiento de los interesados que se les concede un plazo de 15 días para alegar contra la propuesta lo que estime pertinente en su derecho, y presentar los

documentos e informaciones que considere convenientes ante el Instructor del procedimiento.

El expediente completo podrá ser examinado por el titular del mismo en el Área de Licencias y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación.

El Ejido, a 17 de noviembre de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, Adela Cantón Suárez.

10036/05

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2005, el Plan Especial de Reforma Interior del Pozo de la Tía Manolita, promovido por el Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, según proyectos redactados por el Arquitecto D. Francisco G. García Lirola, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en El Ejido, a 7 de diciembre de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

10042/05

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2.005, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del ANCOR-3-ES, promovido por D. Juan Pérez Fraile y otros, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Góngora Sebastián.

2º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y el instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41 LOUA y art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a todos los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º.- Depósito de ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 22 de diciembre de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez.

Documento Nº 3.

Ordenanzas Regulatoras.

La ficha reguladora para el ANCOR establece las siguientes tipologías y ordenanzas:

Tipología	Subzona	Techo edificable	
- Plurifamiliar	C-2/C-3/ y AE BAJO	12.272 m2	12.868 UA
- Unifamiliar	Ad	693 m2	1.178 UA
		12.965 m2	14.046 UA

El PERI tras un estudio de las tipologías ha propuesto una ordenación de manzanas que permite un desarrollo de la edificación acorde con dichas tipologías pero en las que se propone que la ordenanza para la plurifamiliar sea única C-2.

En resumen el PERI propone sin variar el Aprovechamiento lucrativo:

Tipología	Subzona	Techo edificable	
- Plurifamiliar	C-2	11.765 m2	11.765 UA
- Unifamiliar	Ad	1.200 m2	2.040 UA
		12.965 m2	13.805 UA

Por otro lado dado que este Plan Parcial se proyecta en desarrollo de las previsiones del P.G.O.U. y respetando sus determinaciones vinculantes y no existiendo otras consideraciones que las expuestas hasta el momento en la ordenación planteada, en cuando a las ordenanzas nos remitimos para su aplicación en este Plan Parcial a los siguientes documentos del P.G.O.U.

- Título IX.-	Normas Generales para la Edificación y Urbanización.
- Título X.-	Normas Particulares de los Usos.
- Título XI.-	Normas Particulares de las zonas de suelo urbano.
Capítulo 11.2.-	Normas Particulares para las Ordenanzas de Manzana Cerrada Subzona (C-2).
Capítulo 11.4.-	Normas Particulares para la Ordenanza de vivienda Unifamiliar adosada (Ad).

10041/05

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Dña. María Isabel Rodríguez Vizcaino, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huércal de Almería,

HAGO SABER: Que con fecha 21 de diciembre de 2005 he dictado el Decreto cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Declarar definitivamente aprobados los siguientes acuerdos hasta ahora provisionales: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación y uso en bienes de dominio público local.

SEGUNDO.- Insértese edicto en el B.O.P. de Almería con el contenido de la presente Resolución y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio."

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y USO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ARTICULO PRIMERO.

Se modifica el Anexo, apartado B), con el siguiente texto:

"B) CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFA:

1. Por la instalación de quioscos en la vía pública:

4. Anual:

Hasta 5 m2, 110 euros /m2

Más de 5 m2, 130 euros /m2

5. Semestral:

Hasta 5 m2, 60 euros /m2

Más de 5 m2, 70 euros /m2

6. Trimestral:

Hasta 5 m2, 35 euros /m2

Más de 5 m2, 40 euros /m2

2. Por ocupación de terrenos de uso público con puestos de mercado semanal:

4. Anual: 120 euros /puesto

5. Semestral: 60 euros /puesto

6. Trimestral: 30 euros /puesto"

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.